



AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL - SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 0228-2011-TCE QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR CAJAMARCA HIDROBO FRANKLIN ANIBAL, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

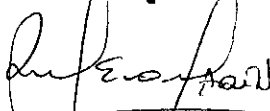
CAUSA No. 0228-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 27 de octubre de 2011.- Las 16h00.-
VISTOS: El día martes diez de mayo de dos mil once, a las catorce horas y diecisiete minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en cuatro (4) fojas útiles, remitido por la Delegación Provincial Electoral del Cañar, el cual contiene el Parte informativo, de fecha 07 de mayo de 2011, a las 13h30, suscrito por el Teniente de Policía, Edgar Paul Vinuesa Reyes, perteneciente al Comando Provincial de Cañar No. 15, Tercer Distrito, Plaza de Azogues, en el cual se indica que en la Prevención de Policía de Esta Undiad, se procedió a extender la boleta informativa No. BI-008021-2011-TCE del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 07 de mayo de 2011, a las 13h30, al señor **CAJAMARCA HIDROBO FRANKLIN ANIBAL**, portador de la cédula de ciudadanía 030129715-6, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 291 numeral 3) del Código de la Democracia. Realizado el sorteo respectivo, correspondió a esta jueza, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 0228-2011-TCE. Con este antecedente y al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3; y numeral 2, e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene, entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley"; y, al amparo del inciso tercero y cuarto del artículo 72 del cuerpo legal mencionado, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el artículo 88 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, se determina, igualmente, el trámite que debe observarse en estos casos. En tal virtud se ADMITE A TRÁMITE la presente causa.- En lo principal se ordena: **PRIMERO.-** Por cuanto en la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral no se establece la dirección domiciliaria del presunto infractor, por Secretaría General de este Tribunal; cítese con el presente auto, en un periódico de mayor circulación que se edite en la provincia de Cañar, al señor **CAJAMARCA HIDROBO FRANKLIN** para lo cual líbrase el extracto correspondiente-
SEGUNDO.- Señálese para el día **miércoles 30 de noviembre de 2011 a las 11H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Cañar, ubicada en la calle Alberto Sarmiento y David Mogrovejo de la ciudad de Azogues, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor CAJAMARCA HIDROBO FRANKLIN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá:
a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, de la provincia de Cañar; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá anunciarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral

de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **e)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el Teniente de Policía, Edgar Paul Vinueza Reyes, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Cañar, No. 15, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **QUINTO.-** Notifíquese al Coronel de Policía de E.M. Abg. Edwin Aguirre, Comandante Provincial de la Policía Nacional del Cañar, No. 15, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido señor Teniente de Policía, Edgar Paul Vinueza Reyes, en el día y hora indicados.- **SEXTO.-** Oficiese a la Defensoría Pública del Cañar, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor Público en la referida Audiencia. **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Cañar.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- f)** Doctora Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito 27 de octubre de 2011.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

